CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HUGO BLAS GARCIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. HUGO BLAS GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, REPRESENTADO POR LOS C. ANA KAREN HERNANDEZ FEREGRINO, SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, EL C.P. BENJAMIN ARTEAGA SANCHEZ OFICIAL MAYOR Y EL C.P. RAFAEL NICOLAS RESENDIZ JIMENEZ, TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.- Ser una entidad pública integrante de la división política del estado libre y soberano de Querétaro, debidamente reconocida conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

1.2.- Quienes lo representan cuentan con las facultades legales para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de los artículos 1 y 4 fracciones IV, XIV y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro.



- I.3.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es MEM850101JM0 y razón social es Municipio de Ezequiel Montes Querétaro.
- 1.4.- Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio ubicado en Belisario Domínguez número 104, Col. Centro en Ezequiel Montes, Qro. C.P 76650.
- 1.5.- Que cuenta con los recursos necesarios para la realización del pago atendiendo a las condiciones que se establezcan en el presente contrato.
- I.6.- Que el presente contrato se origina en virtud de que el Municipio tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación para llevar a cabo el trámite de β

SOLICITUD DE DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE VILLA PROGRESO Y EL CIERVO" de la cual es Prestador de Servicios el C. HUGO BLAS GARCIA.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1.- Ser una persona física declarando bajo protesta de decir verdad estar debidamente inscrito y reconocido por las autoridades fiscales y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.2.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Loma de la Misión, S/N; Col San Ildefonso, Amealco de Bonfil, Qro. C.P. 76887, y con Registro Federal de Contribuyentes el número BAGH9104096Q6.
- II.3.- Que manifiesta bajo protesta de decir la verdad que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato y que se encuentra en pleno uso de sus derechos.
- II.4.- Que se dedica actualmente, a la prestación de servicios en el ámbito Empresarial y Profesional, no encontrarse fuera del comercio, además de conocer el contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios vigentes en el Estado de Querétaro, y no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 45 de la Ley en mención.

II.5.- Que en atención a las necesidades planteadas por "EL MUNICIPIO", está interesado en celebrar el presente contrato con respecto al trámite de SOLICITUD DE DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE VILLA PROGRESO Y EL CIERVO" del cual es Prestador de Servicios el C. HUGO BLAS GARCIA.

El presente contrato no tiene clausula alguna contraria a la ley, a la moral o las/buenas costumbres, y que para su suscripción no media coacción alguna, consecutivamente carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio de/consentimiento que pueda afectar en todo o en parte de validez del mismo, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato, consiste en la prestación de servicios para realizar el trámite de SOLICITUD DE DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE VILLA PROGRESO Y EL CIERVO, EZEQUIEL MONTES, QRO.", comunidad del Municipio de Ezequiel Montes.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por El tramite realizado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", un total de \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y será cubierto de la partida presupuestal DE GASTOS INDIRECTOS 2018.

TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se efectuará, en pesos mexicanos y será cubierto por "EL MUNICIPIO".

Las facturas o recibos que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expida a favor de "EL MUNICIPIO" con motivo de los pagos que ésta le efectuará, deberá entregarlas para su revisión, debiendo cumplir con los requisitos dispuestos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; por lo que si dichas facturas y/o recibos no se ajustan a lo establecido, no serán recibidas por "EL MUNICIPIO" y ello no implicará responsabilidad alguna de su parte.

CUARTA: DE LAS FECHAS DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar el pago por la cantidad de \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A contra entrega del proyecto Objeto del presente contrato.

QUINTA: EL PRESTADOR DE SEVICIOS se obliga a entregar el proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

SEXTA: "DE LAS GARANTIAS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por acuerdo de las partes y los términos del mismo este contrato no requiere garantía.

SEPTIMA: "**DE LA ALZA DE PRECIOS**" El presente instrumento no contempla alza de precio alguna en virtud de que el objeto del presente no se encuentra sujeto a posibles cambios de precios en la materia principal del mismo.

m 3391 - 10

A

OCTAVA: SINIESTROS: "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a los bienes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivados por sismos, incendios, inundaciones, y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, así mismo no será responsable de la pérdida del bien como resultado del siniestro o robo.

NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa, que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, en apego al artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estado de Qro, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo.

- 1.- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumple el tiempo de renta al que se obliga mediante el presente contrato.
- 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este Contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estado de Qro.

DECIMA: PENA CONVENCIONAL. "El MUNICIPIO" cobrara un monto del 10% del importe total del presente contrato por concepto de pena convencional en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto a la oportunidad de entrega de los servicios contratados.

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será desde el momento de su firma, venciendo en el momento de que hayan sido cumplidas todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo.



DECIMA SEGUNDA: "DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION" El presente contrato fue adjudicado de conformidad con el Artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estado de Qro, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y que en caso de surgir litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento del contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los Tribunales de la Ciudad de Cadereyta de

Montes, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero por razón de domicilio u otro aspecto pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, CONSTA DE 5 FOJAS ÚTILES.

"PRESTADOR DESERVICIOS"

ING. HUGØ BLAS GARCIA

"EL MUNICIPIO"

ANA KAREN HERNANDEZ FEREGRINO SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

C.P. RAFAEL NICOLAS RESENDIZ JIMENEZ

TESORERO MUNICIPAL

C.P. BENJAMÍN ARTEAGA SÁNCHEZ

OFICIAL MAYOR